

ánimo, su severidad en la aplicación de las leyes sin escepcion de personas, unido á la cooperacion de su activo esposo, los hacia contenidos. Sus viages á las fronteras de Extremadura y al centro de Andalucía, donde reinaba la anarquía mas espantosa, fueron de un efecto mágico. Los gefes de las casas de Cádiz y Medinasidonia, los Guzman, los Ponce de Leon, los Aguilar y los Portocarrero, que tenian dividida y conturbada la tierra, debieron quedar sorprendidos al ver á la reina entrar impávida en Sevilla, recibir las aclamaciones del pueblo, y sentarse en el tribunal á administrar justicia con tan imperturbable calma como si dominára el país. Aquellos independientes señores, que parecian tan formidables, los unos fueron devolviendo á la corona los bienes de que se habian apoderado, los otros se presentaron á la reina á disculpar lo mejor que pudieron su conducta pasada. Isabel en su viage y espedicion al litoral, usando mas de la prudencia y de la moderacion que de la fuerza, concilió entre sí algunos de aquellos rivales magnates y sus respectivos bandos, y aunque ni restableció enteramente el orden ni rescató todo lo que habia pertenecido á la corona, mejoró notablemente la situacion del país, enseñó á respetar su autoridad, y dejó muy quebrantado el poder de aquellos ricos y turbulentos señores.

En otras partes en que fué menester emplear el rigor, como en Galicia, país que plagaban cuadrillas

de bandidos, los unos en los montes y caminos públicos, los otros desde sus castillos feudales, hizo lo con tal severidad, que mandó arrasar cerca de cincuenta fortalezas, que eran otros receptáculos donde se acogian como á templos y casas de asilo los ladrones, asesinos, sacrílegos, y hombres manchados con todo género de crímenes ⁽¹⁾.

(1) El mas célebre y el mas tenaz de los próceres gallegos (si bien el suplicio que al cabo sufrió por su rebeldía y por sus crímenes no se ejecutó sino algunos años mas adelante) fué el conocido en aquel país con el nombre de *el Mariscal Pedro Pardo de Cela*. Este magnate, elevado á uno de los mas altos puestos de la milicia en el reinado de Enrique IV., señor de las fortalezas de Cendimil, Fronseira, San Sebastian de Carballido y otras muchas de aquel reino, detentaba en su poder las rentas del obispado de Mondoñedo, que él habia convertido en dote de su muger doña Isabel de Castro, como sobrina y suponiéndola heredera de todos los bienes de su tio don Pedro Enriquez, obispo de aquella diócesis. Todas las órdenes, todos los medios, pacíficos y violentos, que se emplearon para hacerle devolver á la mitra los bienes usurpados, habian sido infructuosos. Los comisionados, eclesiásticos y legos, que se despachaban para cobrar las rentas, eran ó muertos ó bárbaramente tratados por la gente de Pedro Pardo. La reina doña Isabel le mandó comparecer en la corte, y el rebelde mariscal resistió su mandato, trayendo revuelta y consternada una gran parte de Galicia con su gente desalmada y feroz. Tomó ademas par-

tido en la guerra de Portugal por doña Juana la Beltraneja, y fué de los que se mantuvieron rebeldes á la reina Isabel aun despues de haber profesado la Beltraneja en el convento de Coimbra. Resuelta la reina á castigar los escándalos y crímenes de Pedro Pardo, envió á Galicia comisionados régios, que, instruido el correspondiente proceso, condenaron al revoltoso magnate á la confiscacion de sus bienes y á muerte en garrote. Faltaba apoderarse de su persona, y esta comision se dió al capitán Luis de Mudarra, que al cabo de tres años pudo reducir al obstinado magnate á la sola fortaleza de Fronseira. Asaltado allí por las fuerzas de Mudarra, las rechazó el indómito mariscal matando mucha gente. Por último, habiendo salido del fuerte y dejándole encomendado á veinte y dos de sus criados, estos le vendieron traidoramente á sus enemigos, é ignorante de ello el mariscal, fué luego sorprendido y hecho prisionero con su hijo y otros hidalgos y labradores que le acompañaban por el capitán Fernando de Acuña, primer gobernador de Galicia por los reyes Fernando é Isabel. Conducidos los rebeldes á Mondoñedo, el mariscal Pedro Pardo y su hijo, jóven de 22 años, sufrieron la pena de garrote en la plaza de aquella ciudad (23 de di-

Veían los nobles, al principio con sorpresa y con disgusto, y despues con envidia y emulacion, conferir los cargos públicos de mas confianza á letrados y gente docta, muchos de ellos salidos del estado llano, y era una novedad para ellos tener unos monarcas que atendian mas al mérito que á la cuna, á la ciencia que al linage, á la virtud y al talento que á los blasones y á las riquezas, y que habia otros títulos para alcanzar honores, influir en los negocios públicos y obtener consideracion con los reyes y con el pueblo que la alcurnia y la espada, y al cabo se fueron convenciendo de que era menester buscar el medio por la nueva carrera que se abria. Muy sumisos debian tener ya á los nobles, cuando se atrevieron Fernando é Isabel en las córtes de Toledo de 1480 á atacar de frente sus escesivos privilegios, á prohibirles levantar nuevos castillos, y á privarles de usar el sello, las armas y las insignias reales en las cartas y escudos, que hasta este punto habian llevado su arrogancia y su osadía.

Pero lo que admira mas es la docilidad con que se sometieron aquellos grandes tan poderosos, insu-

ciembre, 1483). Asi terminó su turbulenta carrera el mariscal Pedro Pardo de Cela, el defensor mas obstinado y poderoso de la princesa doña Juana en Galicia, y el enemigo mas terrible de los Reyes Católicos en aquel reino.

Nuestro entendido corresponsal de el Ferrol don Félix Alvarez

Villamil nos ha suministrado muy curiosas é interesantes noticias biográficas del mariscal Pedro Pardo y de su familia, sacadas muchas de estas de los archivos de aquella provincia, muy importantes para la historia particular de aquel reino, pero no necesarias para una historia general.

bordinados y altivos, á la gran reforma que se hizo en aquellas mismas córtes, y que mas honda y mas directamente afectaba á sus intereses, á saber: la revocacion de las mercedes hechas en el último reinado, que al paso que habian dejado empobrecido el patrimonio y la hacienda real hasta un extremo que sus rentas no igualaban las de algunos particulares, constituian la principal opulencia de los nobles y señores. La anulacion de estas mercedes, y la restitution á la corona de los pingües bienes de que una indiscreta prodigalidad habia privado, ó que la codicia y la rapacidad arrebatáran á reyes ó indolentes ó abyectos, era una medida justa y necesaria, pero la mas sensible para los interesados, y la que pedia mas delicadeza y mas pulso, y tambien mas entereza y resolucion. El estamento popular creyó conveniente llamar á las córtes por convocatoria especial á la nobleza y alto clero, para que tan grave asunto se decidiese con su conocimiento y anuencia. En honor de la verdad, y para honra de la antigua grandeza de Castilla, debemos decir que en esta ocasion dió una prueba muy señalada de desprendimiento y de patriotismo, pues reconocida la absoluta necesidad de la revocacion que se proponia, todos dieron su consentimiento á una medida que menguaba extraordinariamente sus rentas y su fortuna. Verdad es que los mas perjudicados en esta reforma, y tambien los primeros á dar el ejemplo, eran los parientes del rey don Fernando, y los mas fieles

servidores de doña Isabel, tales como el almirante Enriquez que dejaba una suma de doscientos cuarenta mil maravedis de renta anual, el duque de Medinaceli y la familia de los Mendozas, que perdían cuantiosas rentas, y sobre todos, y es muy de notar, el duque de Alburquerque, don Beltrán de la Cueva, que sobre haber seguido las banderas de Isabel en la guerra con la Beltraneja, que la voz pública señalaba como hija suya ⁽¹⁾, consintió en sufrir en sus estados la enorme rebaja de una renta de un millón cuatrocientos veinte mil maravedis, como que era también el que más había acumulado, y á quien más Enrique IV. había enriquecido.

Cómo los principios sobre que había de hacerse la reversión dependían de la mayor ó menor ilegitimidad de las adquisiciones, fué preciso adoptar una base prudencial, cuyo plan se encomendó al ilustrado y virtuoso cardenal Mendoza, y su ejecución y final arreglo fué cometido á Fr. Fernando de Talavera, confesor de la reina, y hombre íntegro y de probidad reconocida. En lo general sirvieron de tipo los servicios prestados al Estado y á la corona. Los que no habían hecho ninguno personal y debían sus mercedes ó pensiones exclusivamente á la gracia y á la liberalidad del monarca, las perdían enteramente;

(1) Esto es lo que á muchos ha hecho sospechar que doña Juana no fuese hija de él de la Cueva, como el pueblo entonces asegura-

ba, y los cronistas de aquel tiempo nos dejaron consignado en sus obras.

conservábase á los que hubiesen hecho servicios la parte que se conceptuaba proporcionada á sus méritos, y á constituir una decorosa y justa remuneración; y á los que habían comprado vales se les pagaban al precio á que los hubiesen adquirido. Las mercedes de este modo revocadas y las rentas que en su virtud fueron devueltas á la corona, ascendieron á la enorme cifra de treinta millones de maravedis, próximamente las tres cuartas partes de las rentas que encontró Isabel al recibir la menguadísima herencia de su hermano. No se tocó á las posesiones afectas á los establecimientos literarios y de beneficencia, y la discreta reina tuvo el tacto y la política de hacer la medida popular, destinando sus primeros productos en cantidad de veinte millones al socorro de las viudas y huérfanos de los que habían perecido en la guerra con Portugal ⁽²⁾.

Esta gran medida, de que ya en otros reinados se había dado algún ejemplo, tal como en el del mismo don Juan II. respecto de las mercedes hechas por el primer rey de la dinastía de Trastámara, fué como

(2) Ordenanzas reales, lib. VI. —Pulgar, Cron. part. II. c. 95. —Salazar de Mendoza, Cron. del Gran Cardenal, c. 51. —Memorias de la Academia de la Historia, tomo VI. Ilustrac. V. —Clementin, después de haber examinado el libro de las declaratorias de Toledo, en que hay tres abecedarios con los nombres de las personas que sufrieron la reforma y la rebaja

que á cada uno se hizo, añade: «De esta averiguación se deducirá que las rentas ordinarias de los Reyes Católicos en el tiempo de su mayor esplendor y gloria no escudieron á las del rey don Enrique III. el Enfermo: fenómeno reparable, cuya explicación dejamos á los que cultiven de propósito la historia de nuestra economía.»

la base de las reformas económicas del reinado de Isabel, y el golpe que contribuyó mas á la sumision y al abatimiento de la grandeza. La nobleza subalterna ganó con esto, pues cesando aquella antigua desigualdad en que se desatendia á la una para prodigarlo todo á la otra, y dándose la conveniente consideracion á todas las clases, sistema que quiso ya plantear con su poco tino y discrecion Enrique IV., ya no se vió reducida como antes «á servir oscuramente en las mesnadas del rey de los grandes.»

IV.—No fueron sin embargo estas solas, ni con mucho, las providencias económicas y administrativas que Isabel y Fernando tomaron en las célebres córtes de Toledo. Ya en el primer año de su reinado se habian apresurado á fijar el valor legal de la moneda (1), cuya escandalosa adulteracion en tiempo de Enrique IV. habia sido un manantial abundante de desdichas y de calamidades para el reino, segun en su lugar dejamos espresado. Las ciento cincuenta casas de acuñacion se redujeron al antiguo número de las cinco fábricas reales, prohibiendo á los particulares batirla bajo las mas severas penas, inutilizando la adulterada y dando un tipo legal y riguroso para la fabricacion.

A esta ley, restauradora del crédito y de la confianza, era menester, y así se hizo, que acompañaran

(1) Archivo de la ciudad de Sevilla: Cédula dirigida á las ciudades de Sevilla, Córdoba, Jaen y Cádiz.

otras para el fomento de la industria y del comercio. Se franqueó, como era natural, constituyendo ya como un reino unido, el de Castilla con Aragon, y se permitió el paso libre de ganados, mantenimientos y mercaderías (1). Se suprimieron los portazgos, servicios y montazgos sobre los ganados trashumantes. Los moradores de los pueblos quedaron libres de la odiosa traba que les impedía pasar á vivir á otro, llevando sus ganados y frutos si les acomodase, derogándose cualesquiera estatutos ú ordenanzas en contrario. Diéronse muchas para el fomento de las artes y oficios, para el laboréo del campo y para todos los ramos y ejercicios de la agricultura, para evitar la circulacion de los géneros falsos y los contratos fraudulentos, y sobre todo para asegurar el respeto á la propiedad, que fué lo que mas alentó á cultivar la tierra, antes yerma y abandonada, espuestos los labradores, ó á ser asesinados por los bandidos en medio de sus inocentes faenas, ó á verse despojar de sus frutos antes de poder hacer la recoleccion, sin encontrar quien los indemnizara, ni hiciera justicia, ni oyera siquiera sus quejas (2).

Merced á tantas y tan saludables leyes la indus-

(1) Ordenanzas reales, lib. VI, tit. 9. cas, ordenanzas y cédulas sobre los ramos de administracion que de estos años y los sucesivos hemos visto originales en el archivo de Simancas, de muchas de las cuales se irá ofreciendo ocasion de hablar.

(2) Muchas de estas disposiciones, de que no podemos hacer una enumeracion detenida, pueden verse en las Ordenanzas reales. Son infinitas las cartas, pragmáticas,

tria interior comenzó á animarse, las tierras volvieron á producir, los valles y colinas á vestirse de frutos, las ciudades á embellecerse, y el comercio interior y exterior á circular, á pesar de los errores de aquel tiempo en orden á materias mercantiles, de que pocas naciones y pocos hombres dejarían entonces de participar. Y en prueba del extraordinario impulso que en pocos años recibió el comercio y la marina mercante, de cuyo estado suele ser las mas veces signo y tipo la militar, citaremos, á riesgo de anticipar la indicacion de un gran suceso, la grande escuadra de setenta velas que para la defensa de Nápoles hicieron salir estos reyes en 1482 de los puertos de Vizcaya y Andalucía. Con razon esclama un escritor de aquella edad: «Cosa fué por cierto maravillosa que lo que muchos hombres y grandes señores no se acordaron á hacer en muchos años, solo una muger con su trabajo y gobernacion lo hizo en poco tiempo (1).» Y téngase presente que estamos todavía en el primer período del reinado de Isabel.

V.—Al propio tiempo que así reivindicaban los reyes los derechos de la corona y la jurisdiccion y legítimo ejercicio de la autoridad real contra las usurpaciones de la nobleza en el interior, sostenian con dignidad y entereza en el exterior las prerogativas del trono que de antiguo habian tenido los reyes de Castilla en materias eclesiásticas, contra las pretensiones de la

(1) Perez de Guzman, Glosa á las Coplas de Mingo Revulgo.

córte de Roma, especialmente en la provision de beneficios y dignidades para las iglesias de España. Con arreglo á la antigua jurisprudencia canónica de estos reinos, y en virtud de su derecho de patronato, hallándose la reina y el rey en Medina del Campo (1482) procedieron á la provision de obispados nombrando las personas para las sillas, y haciendo la correspondiente suplicacion á Roma para la confirmacion. Pero el pontífice, que en los años anteriores y en los débiles reinados precedentes habia ido convirtiendo el derecho de confirmacion en el de nombramiento, contra las ineficaces reclamaciones de las córtes, habia provisto ya la iglesia de Cuenca, á la cual los reyes querian trasladar al obispo de Córdoba, su capellan mayor, Alfonso de Burgos, en un genovés que era sobrino del papa y cardenal de San Giorgio. Desde luego resolvieron los monarcas españoles no consentir esta provision, ya por ser hecha contra su voluntad, ya por ser el favorecido un extranjero, representando al pontífice que se sirviese proveer las iglesias de España en naturales de estos reinos y en los que ellos les proponian y suplicaban, y no de otro modo, que así lo habian practicado sus antecesores, y esponian los fundamentos de este derecho de los reyes de España.

Replicaba el pontífice que él, como cabeza de la Iglesia, tenia absoluta facultad de proveer en todas las de la cristiandad, sin tener que consultar sino el

bien de la Iglesia, y no la voluntad de ningún príncipe. Disgustados con esta respuesta los reyes, enviaron diversas embajadas al papa Sixto IV. esponiéndole que no era su ánimo ni intención poner límite á su poderío espiritual, sino que considerara las causas por qué los monarcas españoles ejercían este patronato en sus iglesias, y no le pedían sino que obrara como los pontífices que le habían precedido. Como estas embajadas no fuesen atendidas, ni sus consideraciones escuchadas, el rey y la reina dieron orden á sus súbditos para que saliesen de Roma, é hicieron entender su propósito de invitar á todos los príncipes cristianos á tener un concilio general en que se tratase de este y otros asuntos pertenecientes al gobierno de la Iglesia. Los españoles obedecieron el mandamiento de sus soberanos, y salieron inmediatamente de Roma. Pareció al pontífice que las cosas marchaban en peligro de rompimiento, y despachó un enviado á Castilla, Domingo Centurion, genovés también, para que hablara con los reyes sobre aquel negocio y viera de arreglarlo.

Noticioso Fernando é Isabel de la llegada del legado pontificio á Medina, enviaronle á decir, que pues el Santo Padre se conducía mas ásperamente con los reyes de España que con otros cualesquiera príncipes cristianos, siendo los españoles los mas obedientes á la silla apostólica, y pues que ellos estaban dispuestos á buscar remedio á los agravios del sumo

pontífice segun de derecho debían y podían, evacuase cuanto antes sus reinos, sin cuidar de proponerles embajada alguna del papa, que sabían no había de ser conforme á sus régias prerogativas; que se maravillaban de que hubiese aceptado tal encargo despues de haber sido los embajadores de Castilla tan inconsideradamente tratados en Roma; que por lo demas él y los suyos contáran con seguro para sus personas tan amplio como á enviados del pontífice correspondía. Impuso de tal modo al embajador italiano esta actitud severa y enérgica de los reyes, que protestó humildemente renunciar á las inmunidades y privilegios de enviado pontificio, y someterse en un todo á los monarcas y á las leyes de España para que le juzgasen y tratarasen como á súbdito natural suyo, pero que esperaba le oyeran benignamente. La humildad de la respuesta, junto con la mediación conciliatoria del cardenal de España á fin de evitar un rompimiento con la Santa Sede, templaron al rey y á la reina en términos que el embajador fué admitido y oído, volvióse á entrar en negociaciones y tratos de concordia con el pontífice, y su resultado fué convenir en que los reyes nombrarian, y el papa, á suplicacion suya, proveería las dignidades de las principales iglesias españolas en personas naturales de estos reinos, dignas, idóneas, capaces, y de ciencia y virtud. El pontífice Sixto revocó el nombramiento hecho en el cardenal de San Gior-

gio para el obispado de Cuenca, y la reina trasladó á esta silla á su confesor don Alfonso de Burgos, principio y fundamento de la contienda⁽¹⁾.

Conseguido este primer triunfo de las prerogativas reales en la presentacion de beneficios eclesiásticos, Isabel prosiguió elevando á las sillas episcopales que vacaban los sugetos mas aptos para la buena direccion de las iglesias y para el mejor servicio del culto, yendo muchas veces á buscar al retiro del claustro los varones mas virtuosos y doctos para encomendarles, aun contra su voluntad, las dignidades á que sus méritos los hacian acreedores, y apremiándolos á que las aceptasen. De este modo fué formando en Castilla un plantel de prelados de doctrina y virtud, que los escritores de aquel tiempo unánimemente se complacen en ensalzar.

Ya antes de esto habia el rey don Fernando procedido con la propia energía respecto á la provision de obispados en un caso análogo ocurrido en su reino de Aragon. Habiendo vacado la silla de Tarazona y conferídola el papa á un curial de la córte de Roma llamado Andrés Martinez, sin presentacion ni consentimiento del rey, el cual destinaba aquella silla para el cardenal don Pedro Gonzalez de Mendoza, inmediatamente intimó al nombrado que renunciase aquella iglesia en manos de Su Santidad, so pena de

(1) Pulgar dedica á la relacion de su Crónica.—Gonzalo de Oviedo, de este suceso todo el cap. 104, con que termina la segunda parte

proceder contra él de manera «que á él fuese castigo y á los otros ejemplo.» hasta desnaturalizarle de todos sus reinos. Al propio tiempo envió á decir al papa por medio de sus embajadores, que ya sabia ser de inmemorial costumbre que las iglesias catedrales de Aragon se proveyesen á pedimento y suplicacion de los monarcas, y que asi era razon se hiciese, puesto que ellos habian ganado la tierra de los infieles y fundado en ella las iglesias, lo que se podia decir de pocos reyes de la cristiandad. Añádiale, «que si lo contrario hiciese, aunque hasta este tiempo, por le mostrar el deseo que tenia de obedecerle y complacer, habia dado lugar á otro cosa, no lo podria hacer de alli adelante, ni la condicion del estado de sus reinos lo podria comportar.» Y suplicábale que por estas causas tuviese á bien esperar su nombramiento y presentacion para la provision de obispados, y que esta de ninguna manera se hiciese en estrangeros, lo cual era en detrimento de las iglesias, y contra las leyes, ordenanzas, y antiguas costumbres asi de Aragon como de Castilla. Para tratar este asunto bajo estos principios enviaron de acuerdo el rey y la reina desde Cáceres al obispo de Tuy don Diego de Muros, al abad de Sahagun fray Rodrigo de la Calzada, y al doctor Juan Arias canónigo de Sevilla, todos personas de letras y de gran probidad⁽¹⁾.

(1) Zurita, Anal., lib. 20, capitulo 31.—Instruccion que dieron

Así sostenían Fernando é Isabel las prerogativas del trono y del patronato de la corona en materias eclesiásticas; y de esta manera empleaban los primeros años de su reinado en sancionar leyes saludables para el restablecimiento del orden y de la seguridad pública y personal, para la recta y severa administración de la justicia, para la conveniente organización de los tribunales, para el fomento de la industria, de la agricultura y del comercio, para moderar los turbulentos ímpetus de la alta nobleza, disminuir su excesivo poder y hacerla sumisa y subordinada, y para robustecer la autoridad real, y reivindicar sus legítimos y lastimados derechos así en las materias eclesiásticas como en las civiles.

los Reyes Católicos al obispo de Tuy, y al abad de Sahagun, y al doctor Juan Arias, todos de su consejo y sus embajadores en Roma, acerca de los negocios en que *habian de entender en aquella corte: copiada del archivo de Simancas. No la insertamos por su mucha estension.*

CAPITULO III.

LA INQUISICION.

De 1477 á 1485.

I.—Inquisicion antigua.—Su principio: su historia.—Luchas religiosas en los primeros siglos de la Iglesia.—Durante el imperio romano.—En la dominacion visigoda.—En los primeros siglos de la edad media.—Conducta de los pontífices, de los concilios, de los príncipes y soberanos, con los infieles, hereges y judíos en las diferentes épocas.—La Inquisicion antigua en Francia, en Alemania, en Italia, en España.—Sus vicisitudes: su carácter.—Procedimientos: sistema penal y penitencial.—Estado de la Inquisicion en Castilla en los siglos XIV y XV.—**II.**—Situacion de los judíos en España.—Durante la dominacion goda.—En los primeros siglos de la restauracion.—En los tiempos de San Fernando.—De don Alfonso el Sabio.—De don Pedro de Castilla.—De los reyes de la dinastia de Trastámara.—Cultura de los judíos: su industria, su comercio, sus riquezas.—Su influjo en la administracion: su conducta: su avaricia.—Odio de los cristianos á la raza judaica.—Persecuciones: tumultos populares.—Proteccion que les dispensaron algunos monarcas.—Peticiones de las córtes contra ellos.—Leyes contra los judíos.—Hebreos conversos: su comportamiento.—Escenas sangrientas.—Clamor popular.—**III.**—Precedentes para el establecimiento de la Inquisicion moderna.—Quejas dadas á Fernando é Isabel sobre la conducta y excesos de los judíos.—Primera propuesta de Inquisicion.—Repugnancia de la reina.—Bula de Sixto IV.—Establécese la Inquisicion en Sevilla.—Primeros inquisidores y sus primeros actos.—Nombramiento de inquisidor general.—Torquemada.—Tribunales subalternos.—Consejo de Inquisicion.—Organizacion del tribunal.—Resis-